

PLAGIO ACADÉMICO

El presente documento establece la postura del Instituto de Terapia Ocupacional en cuanto al plagio académico y establece los criterios a considerar y penalizaciones correspondientes en caso de incidencia.

DEFINICIÓN

La Real Academia Española define el plagio como la acción de plagiar, «Copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias.».

Irving Hexham señala,

Cualquier idea o materiales tomados de otra fuente escrita, electrónica, u oral deben ser reconocidos plenamente y formalmente. El plagio incluye pero no se limita a:

- (a) El trabajo entregado o presentado se hizo, en su totalidad o en parte, por una persona que no sea el que haya presentado o entregado el trabajo (esto incluye tener otro, suplantar al estudiante o de otro modo sustituir el trabajo de otro en un examen o prueba),
- (b) Las partes de la obra han sido tomados de otra fuente sin referencia al autor original,
- (c) Todo el trabajo (por ejemplo, un ensayo) se copia de otra fuente, y / o,
- (d) Un estudiante somete o presenta el trabajo en un curso que también ha sido presentado en otro curso (aunque puede ser completamente original con ese estudiante) sin el conocimiento o consentimiento previo del instructor de los involucrados (Hexham, SA).

PROCESO DE PENALIZACIÓN

Calificación Reprobatoria: Se pondrá nota reprobatoria en el trabajo y/o materia en donde se realizó el plagio.

Periodo de Prueba: Cuando un estudiante es puesto en este estado, él o ella tiene derecho a proceder a un grado u otro programa académico, pero

sólo a condición de que el registro se perderá y el estudiante será suspendido o expulsado, si él o ella se encuentra culpable de una ofensa académica más. El estudiante es elegible para continuar de la manera normal después de la finalización satisfactoria de su período de prueba.

Suspensión: tiene lugar cuando un estudiante se le niega la inscripción en un grado u otro programa académico durante un período determinado de tiempo. Un estudiante que ha sido puesto bajo suspensión es condicionalmente elegible para volver a solicitar la admisión o registro ya sea en el final de un período determinado de tiempo o después. Suspensión no implica la readmisión automática el estudiante debe satisfacer los requisitos y a la coordinación del programa al que desea ingresar.

Efectos de la suspensión: Un estudiante suspendido normalmente no puede aplicar o ser considerado para readmisión al Instituto, hasta al menos doce meses después del final de la sesión en la que el delito académico tiene lugar.

Expulsión: Un estudiante que es expulsado se despide definitivamente del Instituto sin derecho a solicitar la readmisión.

REFERENCIAS:

Hexham I. (SA) “Academic Plagiarism Defined” consultado en:
<http://www.ucalgary.ca/~hexham/study/plag.html>

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española*.